

Oficina de Abogad@s

Silveria Yuderki Méndez Gómez y Asociad@s.

Calle Capotillo N. 5 Neyba Prov. Bahoruco.

Cel. 809-972-0420, Tef. 809-527-3799

Correo: Silveriayuderki@hotmail.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: De una parte, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARAGUA, debidamente representado por su Alcalde ALFREDO CARRASCO, dominicano, mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de identidad y Electoral No. 078-0006386-4, domiciliado y residente en el Municipio de jaragua, Provincia Bahoruco; y domicilio accidental en esta ciudad de Neyba, Provincia Bahoruco; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE; y, de la otra parte, VOZ DEL PUEBLO, debidamente representado por su Director General, señor OTTONIEL DE LEON RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N. 022-0021310-2, domiciliado y residente en esta Ciudad de Neyba, Provincia Bahoruco; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE.

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE MEJOR BUENA FE EL SIGUIENTE: -

CONTRATO

PRIMERO: Objeto.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARAGUA, debidamente representado por su Alcalde ALFREDO CARRASCO, por medio del presente acto, Contrata los Servicios de VOZ DEL PUEBLO, debidamente representado por su Director General señor OTTONIEL DE LEON RAMIREZ, para la realización de los Servicios que se describen a continuación:

"Promocionar los Servicios y Ejecutorias del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARAGUA, a través de VOZ DEL PUEBLO".-----

<u>SEGUNDO:</u> Remuneración.- las partes acuerdan, que el precio convenido y pactado en la presente operación contractual, para los servicios antes mencionados ha sido fijado en la suma de tres mil Trescientos (RD\$3,300.00) pesos dominicanos moneda de curso legal, cada mes.-----

CUARTO: Renovación.- No obstante lo anteriormente estipulado, las partes podrán de mutuo acuerdo y lo desearen, prorrogar este contrato por un periodo igual o diferente y bajo las mismas o diferentes condiciones.-----

<u>QUINTO</u>: Recesión.- En caso de que una de las partes deseare rescindir el presente contrato antes de la llegada del término del mismo, de manera amigable, voluntaria y sin alegar violación a las cláusulas pactadas en el mismo, lo comunicará a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.-

SEXTO: Cesión de Contrato.- El presente contrato no podrá subcontratarse parte alguna de los Servicios estipulados en el presente acto, sin la previa autorización por escrito de LA SEGUNDA PARTE, Asimismo, es entendido que cualquier violación a lo pactado y convenido en este contrato por alguna de las partes, faculta a la otra parte a rescindir o resolver el mismo, notificándolo una a la otra por acto de Alguacil, con cinco (5) días de anticipación, indicando la violación a que se contrae, sin ninguna responsabilidad jurídica para que lo hubiere denunciado.

<u>SEPTIMO</u>: Reclamaciones.- LAPRIMERA PARTE, se reserva el derecho de dirigirse o exigir los requerimientos de lugar a LA SEGUNDA PARTE, cuando considere que los Servicios contratados no se están realizando a satisfacción; si transcurridos 10dias de estos requerimientos

que deben consignarse por escrito sin ninguna responsabilidad jurídica representado por su Alcalde ALFREDO CARRASCO, con la única obligación de comunicarlo por escrito a VOZ DEL PUEBLO, debidamente representado por su Director General señor OTTONIEL DE LEON RAMIREZ.

OCTAVO: Nulidad Parcial del Convenio.- La nulidad de alguna disposición de este contrato, invocadas por las partes, no determinará la nulidad total del mismo, excepto su la disposición tiene carácter esencial para las obligaciones objeto del mismo.-----

NOVENO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.- Ninguna de las partes deberá responder ante la otra, ni se considera incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando existía debido a causas que se escapen a su control, incluyendo a título no enunciativo y no limitado.------

- A) El retraso a fenómenos o eventos naturales (Inundaciones, terremoto, epidemias y demás).----
- B) Actos de fuerza mayor (Incendios, disturbios, huelgas y demás) incluido en termino de condición de Fuerza mayor.-----

PARRAFO: En los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo las fechas se extenderán durante el periodo de demora resultantes de la condición de fuera mayor. La parte afectada por una condición de fuerza mayor deberá notificar a la otra parte, tan pronto como le sea posible, la naturaleza y el alcance de dicha condición.-----

<u>DESIMO</u>: Solución de Conflicto.- para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.-----

<u>DECIMO PRIMERO:</u> Notificaciones.- Todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se harán por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando se entregare personalmente, con acuse de recibo.----

<u>DESIMO SEGUNDO:</u> Elección y Domicilio.- Las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas para todos los fines de este contrato.-----

HECHO REDACTADO Y FIRMADO: en la Ciudad y Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, al primer (1er) día del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).--

FIRMADO

ALFREDO CARRASCO

Primera Parte

TO NIEL DE LEON RAMIREZ

Segunda Parte

Yo, Licda. SILVERIA YUDERKI MENDEZ GOMEZ, Abogada, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente y en mi presencia, por los señores ALFREDO CARRASCO y OTTO NIEL DE LEON RAMIREZ, personas de quienes doy fe conocer, manifestándome dichos señores que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, según me lo han declarado bajo fe del juramento, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad y Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, al Primer (1er) día del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

SILVERIA VUDERKI MESTIEZ GOMEZ